NOTA DNCP/DNC/N° 20454 /2017

Asunción, 17 de agosto de 2017

Sr.
Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 333383
Descripción: CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS Y CANALIZACIONES - FONACIDE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Observamos que la convocante menciona que el oferente EDGAR SEBASTIAN BENITEZ no figura en el sinarh, sin embargo al verificar dicha situación, nos percatamos que dicho oferente figura como FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
- Observamos que el CCO remitido no contiene los campos de UNIDAD DE MEDIDA – SUB ITEMS.
- Observamos que la notificación correspondiente al oferente NOVAVEG S.A. no contiene acuse de recibo.
- Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA EN OBRAS – CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL Y EQUIPOS, pero no se observa el análisis detallado de dichos requisitos.
- Observamos que no evalúan lo solicitado en el ANEXO SECCION VII específicamente los incisos F – G Sección II punto 6 – Sección II punto 7.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ca